

ORDENANZA NUM . 18

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS

=====

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Ley General Presupuestaria; Ley General Tributaria y los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora de los mismos, complementada por los contenidos en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento, a través de estas normas generales.

Naturaleza y objeto

Artículo 1º. Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

* Cuando venga impuesta por disposiciones legales reglamentarias.

* Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Obligados al pago

Artículo 2º.1.- Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

3.- El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) Declarar el domicilio, conforme al artículo 7 de esta Ordenanza General.

d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

Responsables subsidiarios y solidarios

Artículo 3º.- Quedan obligados, igualmente, al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4º.- Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con

anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5º.- En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

Artículo 6º.- Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y

b) Los copartícipes de las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda.

Domicilio de los obligados al pago

Artículo 7º.1.- La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2.- En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuantía de los precios públicos

Artículo 8º.1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior; en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

3.- Toda propuesta de fijación de la cuantía de los precios públicos, deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

4.- La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las Tarifas que se detallan a continuación.

Administración y cobro de los precios públicos

Artículo 9º.1.- La administración y cobro de los precios públicos se realizará por los Organismos, Servicios, Organos o Entes que hayan de percibirlos, que podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

2.- La obligación de pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

3.- El pago del precio público se realizará en el momento de la presentación al obligado a pagarlo del tiquet, recibo o factura correspondiente.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, o tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

5.- El cobro de los precios públicos se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

Procedimiento de apremio

Artículo 11º.1.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Los Organismos, Servicios, Organos o Entes, que soliciten el apremio de sus precios públicos, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3.- El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

Prerrogativas de los precios públicos

Artículo 12º.- Los precios públicos como integrantes de la Hacienda Local, gozarán, entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 77, 78, 79, 80, 93, 94, 109, 110, 111, 112, 160 y 161 de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 1998 y publicada en el B.O.R.M. de 21 de Diciembre de 1998. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Abril de 1999 para empezar a regir al día siguiente de su publicación y publicada en el B.O.R.M. de 7 de Julio de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 22 de Diciembre de 1999 para empezar a regir el 1 de Enero de 2000 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de Diciembre de 1999. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de Octubre de 2000 para empezar a regir el 1 de Enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de Diciembre de 2000. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de Noviembre de 2001 para empezar a regir el 1 de Enero de 2002 y publicada en el B.O.R.M. de 12 de Diciembre de 2001. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de Octubre de 2002 para empezar a regir el 1 de Enero de 2003 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2002. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Octubre de 2003 para empezar a regir el 1 de Enero de 2004 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2004 para empezar a regir el 1 de Enero de 2005 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de Diciembre de 2004. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2005 para empezar a regir el 1 de Enero de 2006 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2005. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de Octubre de 2006 para empezar a regir el 1 de Enero de 2007 y publicada en el B.O.R.M. de 2 de Enero de 2007. Fue aprobada y modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 11 de Diciembre de 2007 para empezar a regir el 1 de Enero de 2008 y publicada en el B.O.R.M. de 27 de Diciembre de 2007. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Septiembre de 2008 para empezar a regir el 1 de Enero de 2009 y publicada en el B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2008. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 16 de Octubre de 2009 para empezar a regir el 1 de Enero de 2010 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2009. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2010 para empezar a regir el 1 de Enero de 2011 y publicada en el B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2010. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de Febrero de 2011 y publicada en el B.O.R.M. de 2 de Agosto de 2011. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2011 para empezar a regir el 1 de Enero de 2012 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2011. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 15 de Mayo de 2012 y publicada en el B.O.R.M. de 9 de Julio de 2012. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Octubre de 2012 para



empezar a regir el 1 de Enero de 2013 y publicada en el B.O.R.M. de 21 de Diciembre de 2012. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2013 para empezar a regir el 1 de enero de 2014 y publicada en el B.O.R.M. de 24 de diciembre de 2013. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de octubre de 2014 para empezar a regir el 1 de enero de 2015 y publicada en el B.O.R.M. de 23 de diciembre de 2014. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de octubre de 2015 para empezar a regir el 1 de enero de 2016 y publicada en el B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2015. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.R.M. de 6 de octubre de 2016. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2016 para empezar a regir el 1 de enero de 2017 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2016. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de octubre de 2017 para empezar a regir el 1 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de diciembre de 2017. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de julio de 2018 y publicada en el B.O.R.M. de 4 de octubre de 2018. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018 para empezar a regir el 1 de enero de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2018. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2019 para empezar a regir el 1 de enero de 2020 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2019. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de mayo de 2020 y publicada en el B.O.R.M. de 13 de julio de 2020. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de noviembre de 2020 para empezar a regir el 1 de enero de 2021 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2020. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de julio de 2022 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de septiembre de 2022. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 23 de octubre de 2023 para empezar a regir el 1 de enero de 2024 y publicada en el B.O.R.M. de 27 de diciembre de 2023.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2024 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS		
Tr.	Concepto	Euros
A. ACTIVIDADES DOCENTES.		
a.1 Clases de Gimnasia y Acondicionamiento Físico.		
1	3 días semana / trimestral (incluye la matricula prórrogada por trimestre)	74,20 €
2	2 días semana / trimestral (incluye la matricula prórrogada por trimestre).	56,70 €
	(35 % descuento a socias de asociaciones de la mujer)	
a.2. Escuela de Verano. EVAFO.		
3	Escuela de Verano de Actividad Física y Ocio (EVAFO), tres horas Torrecilla	155,00 €
4	Escuela de Verano de Actividad Física y Ocio (EVAFO), tres horas otras instalaciones	139,50 €
5	Escuela de Verano de Actividad Física y Ocio (EVAFO). Complejo Deportivo Felipe VI, Bilingüe - 5 horas.	200,00 €
a.3. Actividades docentes en el Medio Acuático		
6	Curso de natación mensual (3 días/semana)	40,90 €
7	Curso de natación trimestral (2 días/semana)	75,00 €
8	Curso de natación trimestral (1 día/semana)	42,00 €
9	Aquasalud trimestral (2 días/semana)	63,10 €
10	Aquasalud trimestral (2 días/semana). Pensionistas	54,65 €
11	Natación Escolar trimestral y otros grupos (1 día semana).	41,00 €
B. USO INSTALACIONES DEPORTIVAS		
b.1 Piscinas Cubiertas		Precio/hora Precio/sesión
12	Abono mensual natación.	30,00 €
13	Entrada natación día.	4,70 €
14	Natación Bono 5x4 (CD San Antonio)	18,80 €
15	Natación Bono 10x7 (CD San Antonio)	32,90 €
16	Alquiler de una calle o 1/2 vaso de enseñanza.	20,00 €
b.2. Piscinas de Verano.		
17	Entrada baño general	3,00 €
18	Bono 5x4 baño general	12,00 €

19	Bono 10x7 baño general	21,00 €
20	Entrada baño familiar	10,00 €
21	Bono 5x4 baño familiar	40,00 €
b.3. Alquiler en Pabellones (San Antonio, San José, Alamedas, La Hoya y Almendricos)		
b.3.1 Pistas polideportivas cubiertas		Precio/hora
22	Pista transversal (incluye galería de tiro con arco en pabellón Alamedas)	12,10 €
23	Pista central	20,00 €
24	Pabellón completo con taquilla.	111,00 €
25	Salas de usos múltiples y sala de tenis de mesa sótano.	23,10 €
26	Pista de bádminton, precio por persona.	1,50 €
27	Pista de tenis de mesa, precio por persona	1,50 €
b.3.2 Otros servicios		Precio/hora
28	Sauna (uso individual día)	4,30 €
29	Sauna bono 5x4 (Pabellón de San José)	17,20 €
30	Sala de musculación entrada 1 día (Pabellón de San José)	3,00 €
31	Sala de musculación abono mensual (Pabellón de San José)	18,00 €
b.4. Ciudad Deportiva La Torrecilla.		
b.4.1 Pistas en general		Precio/hora
32	Pista de tenis, precio por persona	2,00 €
33	Pista de frontón, precio por persona	2,00 €
34	Pista de pádel, precio por persona	1,50 €
35	Sección pista polideportiva	6,30 €
36	Pista polideportiva	13,80 €
b.4.2 Pista de Atletismo, Velodromo, Circuito de Cross y MTB.***		Precio /sesión
37	Entrada individual 1 día	2,70 €
38	Abono mensual	11,80 €
39	Abono trimestral	23,90 €
40	Abono anual	70,60 €
Nota: Incluye el uso de las cuatro instalaciones indistintamente.***		

	b.5. Campos de fútbol CD de la Torrecilla, CF Ciudad de lorca, A. Embarre y Los Tollos	Precio/hora
41	Estadio Francisco Artes Carrasco	163,30 €
42	Campos de césped artificial fútbol 11	35,35 €
43	Campos de césped artificial fútbol 7	26,70 €
	b.6 Suplementos iluminación artificial	Precio/hora
44	Tenis de mesa	1,20 €
45	Pista de bádminton.	2,00 €
46	Pista de tenis, pádel y frontón.	3,20 €
47	Pistas transversales pabellones y pistas polideportivas	4,00 €
48	Pista central pabellones	5,00 €
49	Campos de fútbol	7,75 €
	b.7 Uso individual no tipificado	
50	Uso individual	2,70 €
	b.8. Casa del Deporte.	Precio/mes
51	Sedes sociales clubes deportivos.	36,20 €
52	Sedes sociales clubes deportivos compartidas.	20,00 €
53	Sala de ajedrez	95,55 €
	b.9. Complejo Deportivo Felipe VI.	
	b.9.1 Pabellón Deportivo y otros Espacios.	
54	Sala de audiovisuales y formación (jornada)	125,00 €
55	Sala de audiovisuales (precio/hora)	25,00 €
56	Salas de usos múltiples (por hora)	40,00 €
57	Alquiler salas con monitor actividades dirigidas (incluido medio acuático)	60,00 €
58	Squash (Bono mensual)	30,00 €
59	Pista Squash (sesión 45 min)	6,00 €
60	Pista transversal (precio hora)	15,00 €
61	Pista central (precio hora)	32,65 €
62	Zona usos múltiples, transversal en pabellón. Precio hora.	12,00 €
63	Pabellón completo con taquilla. Precio hora)	213,50 €

64	Báscula. Pesaje y altura	0,50 €
65	Báscula. Pesaje, altura, % grasa corporal y presión arterial.	1,00 €
b.9.2 Tarifas para abonados. (Uso completo de la instalación)		
66	Abono general.	39,00 €
67	Abono general mañanas.	35,00 €
68	Abono general trimestral	110,00 €
69	Abono familiar para 2 miembros de la misma unidad familiar	70,00 €
70	Abono familiar para 3 miembros de la misma unidad familiar	85,00 €
71	Abono familiar para 4 miembros y sucesivos de la misma unidad familiar	100,00 €
72	Abono fitness. AADD y sala de musculación	35,00 €
73	Abono fitness mañanas. AADD y sala de musculación	29,00 €
74	Abono fitness fin de semana. AADD y sala de musculación	21,00 €
75	Abono fitness. AADD y sala de musculación. Menores de 18 años, carne joven, estudiantes hasta 30 años, pensionistas y deportistas federados	30,00 €
76	Abono fitness trimestral. AADD y sala de musculación	92,50 €
77	Abono General. Menores de 18 años, carne joven, estudiantes hasta 30 años, pensionistas y deportistas federados	35,00 €
78	Abono general fin de semana. (Desde viernes tarde a domingo)	25,00 €
79	Entrada general 1 día <i>(40% de bonificación a menores de 18 años, carne joven, estudiantes hasta 30 años, pensionistas y federados).</i>	7,00 €
80	Pulsera de acceso control instalación deportiva	2,50 €
81	Curso puntual en AADD. (según oferta)	20,00 €
82	Tarifa No abonados. Gabinete de Asesoramiento para la práctica Adecuada Ejercicio Físico. (Incluye entrevista Inicial, Plan mensual y seguimiento)	30,00 €
83	Tarifa abonados. Gabinete de Asesoramiento para la práctica Adecuada Ejercicio Físico. (Incluye entrevista Inicial, Plan mensual y seguimiento)	20,00 €
84	Entrenamiento personal 5 Sesiones. Esta tarifa no tiene bonificación posible.	125,00 €
85	Entrenamiento personal 10 Sesiones. Esta tarifa no tiene bonificación posible.	240,00 €
86	Entrenamiento personal mensual grupos de 2 a 4 personas (Esta tarifa no tiene bonificación posible).	220,00 €
C. EVENTOS Y ACTIVIDADES.		
87	Ficha de fútbol aficionado	27,00 €
D. MEDICINA DEPORTIVA.		

88	Consulta	12,50 €
89	Revisión	28,90 €
90	Chequeo	45,20 €

E.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

PRIMERO - GENERALIDADES AL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Estarán exentas de estos precios públicos o bonificadas las actividades que organice la Concejalía de Deportes y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de su interés público. Igualmente estarán exentas las consideradas Escuelas Deportivas (hasta categoría juvenil), las actividades docentes de los centros de enseñanza y las actividades de instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental.

En el uso de las piscinas cubiertas las actividades docentes de los centros de enseñanza tendrán una bonificación sobre el precio público establecido del 50%.

En el uso de las piscinas cubiertas las actividades de las instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental tendrán una bonificación sobre el precio público establecido del 80%.

Las bonificaciones a escuelas deportivas y equipos federados hasta categoría juvenil, así como las incluidas en los epígrafes siguientes para equipos de categoría superior a la juvenil, tanto en deportes colectivos como deportes individuales, serán válidas desde el primer día de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente.

Para los meses de julio y agosto, sólo se bonificará, como viene establecido en esta ordenanza los entrenamientos de pretemporada, así como la continuación de entrenamientos en los deportes que incluyan competiciones en la temporada de verano.

Las escuelas de verano, campus de tecnificación, o cualquier otro programa desarrollado por clubes o asociaciones deportivas en los meses de julio y agosto, serán bonificadas al 40%, en caso de ser de la misma modalidad deportiva que desarrolla la entidad. En el caso de incluir actividades diferentes a la propia modalidad o

disciplina desarrollada, no contará con bonificación alguna, debiendo abonar el 100% del coste de la reserva.

SEGUNDO - ENCUENTROS O COMPETICIONES OFICIALES.

Estarán exentos los encuentros oficiales dentro de una competición que celebren los clubes federados de la localidad en virtud del acuerdo suscrito con la Dirección General de Deportes para la subvención de construcción de instalaciones deportivas.

TERCERO - DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO O ALTO NIVEL.

Estarán exentos de pago para el uso de instalaciones deportivas todos aquellos deportistas de alto nivel, lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento vendrá determinada según REAL DECRETO 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

CUARTO - PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se aplicará un 30% a las personas con discapacidad, siempre que acrediten un grado mínimo del 33%, previa presentación del documento oficial que acredite aquella.

QUINTO - CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

80% de bonificación a clubes y asociaciones deportivas, en categorías superior a la juvenil, cuando se trata de deportes colectivos (no se incluyen los deportes de pareja) siempre y cuando estén federados, en el uso de instalaciones propias de su actividad. Debiendo estar los clubes o las asociaciones deportivas legalmente constituidas conforme a la legislación deportiva vigente, además de inscritas en el registro local de asociaciones.

SEXTO - DEPORTISTA FEDERADO INDIVIDUAL.

40% de bonificación a deportistas federados en el uso individual de instalaciones deportivas. Estarán incluidos en este apartado tanto los deportistas federados en clubes y asociaciones deportivas pertenecientes al municipio, así como aquellos deportistas empadronados en el municipio y que estén federados en cualquier club o asociación deportiva fuera del mismo. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente tengan otro tipo de bonificaciones tipificadas.

SÉPTIMO - CUERPOS ESPECIALES.

20% de bonificación a cuerpos y seguridad del estado, Policía Local, Servicio Municipal de Emergencias y Bomberos que desarrollen o estén adscritos a servicios prestados en el municipio de Lorca, en el uso de la zona Fitness, Musculación y Actividades Dirigidas del Complejo Deportivo Felipe VI, pista de Atletismo de Complejo Deportivo La Torrecilla y Piscina del Complejo Deportivo San Antonio.

OCTAVO - FAMILIAS NUMEROSAS/MONOPARENTALES.

20% de bonificación a familias numerosas/monoparentales de categoría general y un 30% de bonificación a familias numerosas/monoparentales de categoría especial. No será aplicable esta bonificación en tarifas o precios que expresamente estén destinados a familias.

NOVENO - BONIFICACIONES FAMILIARES.

10% de bonificación al segundo miembro, 20% al tercero y exención a partir del cuarto de la misma unidad familiar, en actividades docentes, salvo cuando esté tipificada una tarifa familiar. El orden se considerará de la tarifa más alta a la más baja.

DÉCIMO - VOLUNTARIADO DEPORTIVO.

40% de bonificación a los voluntarios deportivos de la Concejalía de Deportes, incluidos en el programa de voluntariado de la concejalía según las bases de regulación y participación del mismo, teniendo en cuenta las jornadas y programas mínimos de participación.

UNDÉCIMO - BONIFICACIÓN DOCENTES DEPORTE ESCOLAR.

30% de bonificación a los docentes de Educación Física de los centros educativos del municipio de Lorca que colaboran en el programa de deporte en Edad Escolar del año anterior, considerando los porcentajes mínimos de participación establecidos en la Concejalía de Deportes para este programa.

DUODÉCIMO - CARNET JOVEN, ESTUDIANTES Y PENSIONISTAS.

30% de bonificación a los poseedores del Carné Joven Murcia, estudiantes hasta 30 años y pensionistas, no será aplicable esta bonificación en tarifas o precios donde expresamente se haga referencia a los poseedores del Carné Joven.

NOTA: Las bonificaciones no son acumulables. Asimismo, no podrán ser aplicadas bonificaciones sobre precios públicos o descuentos ya tipificados específicamente, incluidos los bonos.

E.1. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

MIEMBROS.*	Inferior o igual SMI	+ %20 SMI	+ %30 SMI	+ %40 SMI	+ %50 SMI
1 -2	40%	30%	25%	20%	10%
3	45%	35%	30%	20%	10%
4	50%	40%	35%	25%	15%
5 o más.	55%	45%	35%	25%	15%
CUANTIAS.	15.120,00 €	18.144,00 €	19.656,00 €	21.168,00 €	22.680,00 €

Nota: Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional.

Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 26.460 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

Es de obligado cumplimiento que la persona que solicite la bonificación cumpla con los requisitos establecidos en la tabla de referencia.

La documentación requerida para optar a estas bonificaciones se deberá presentar anualmente.

La aplicación de estas bonificaciones solo es aplicable para los siguientes conceptos:

b.9.2. Complejo Deportivo Felipe VI - Tarifas para abonados. (Uso completo de la Instalación). Solo aplicable a las tarifas que no lleven ya incorporada una reducción sobre el precio base establecido.

Para solicitar una bonificación es necesario presentar:

- a. Impreso de solicitud cumplimentado.
- b. Fotocopia del libro de familia o DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

- c. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- d. Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado de imputaciones de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- e. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

SEGUNDO: Para los meses estivales en el Complejo Deportivo Felipe VI (julio y agosto) y navidad se podrán cobrar quincenas o semanas, se partirá para ello de los precios públicos base establecidos para esta instalación. En ningún caso se podrán aplicar bonificaciones por este concepto.

F.- OTRAS CONSIDERACIONES

PRIMERO: En los casos en que por parte de un organizador privado se fijen cuotas de participación y/o taquilla para espectadores, las cantidades a cobrar deberán ser previamente aprobadas por la Concejalía de Deportes. En este caso, la organización deberá abonar el 50% de lo recaudado que exceda del precio público abonado por la instalación más el presupuesto consolidado de la actividad, una vez cubiertos gastos, siempre que no se trate de colectivos sin ánimo de lucro, en cuyo caso podría revertir en la entidad organizadora, previa autorización de la Concejalía de Deportes., en función del destino para el que fuera programado el superávit.

SEGUNDO: El periodo de vigencia de los bonos, será máximo de un año, salvo en el caso de bonos trimestrales o anuales. El pago de usos individuales, cuotas o bonos supone la utilización personal e intransferible de los mismos.

TERCERO: Serán tenidas en cuenta fracciones de 30´ en el caso de que el usuario solicite la instalación con el aumento de esa fracción de tiempo, aplicando el incremento del 50% del precio hora.

CUARTO: El acceso al Complejo Deportivo La Torrecilla con el fin de visitar el Parque Arqueológico o el paseo recreativo a sus zonas verdes será gratuito. Las visitas deberán ser concertadas previamente en la Concejalía de Deportes.

G.- GESTIÓN.

La gestión, liquidación y cobranza de estos precios públicos se efectuará por el Ayuntamiento de Lorca, quedando este facultado, para acordar, o en su caso, autorizar, las modificaciones que se estimen necesarias, así como los precios

públicos a aplicar a las actividades no recogidas en el mismo, o a otras de carácter lucrativo ajenas a la programación de la Concejalía de Deportes, que no estén claramente tipificadas en estas tarifas.

2. Tarifa de adquisición de libros, impresos, publicaciones y otros análogos.

1º.- Anualmente, o cada vez que se pongan impresos, libros o publicaciones a la venta, el Ilmo. Sr. Alcalde, en atención al coste de los mismos, señalará el precio de su adquisición.

2º.- A) El Ayuntamiento podrá difundir gratuitamente, de acuerdo con sus disponibilidades y orden de preferencia establecido en cada caso, las publicaciones que considere de interés general entre:

- a) La Corporación y los distintos Organismos dependientes y departamentos de la Administración Municipal.
- b) Otras Administraciones públicas.
- c) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

B) Igualmente podrá distribuir gratuitamente las publicaciones de carácter protocolario que en cada caso se determinen.

C) Asimismo, y con el mismo carácter gratuito, podrá distribuir cualquier otra publicación que considere necesaria el Organismo competente.

3. Tarifa por utilización de instalaciones de Albergues Municipales.

A) Apartamentos en temporada alta (Mayo a Septiembre y 6 de Diciembre a 6 de Enero):

Modalidad	IMPORTE(persona y día)
Alquiler de apartamento	20,00
Alojamiento + desayuno	22,50
Alojam. + media pensión	29,50
Alojam. + pensión completa	36,50

B) Apartamentos en temporada baja (De 7 de Enero a 30 de Abril y de 1 de Octubre a 5 de Diciembre):

Modalidad	IMPORTE(persona y día)
Alquiler de apartamento	17,00
Alojamiento + desayuno	19,50
Alojam. + media pensión	26,50
Alojam. + pensión completa	34,00

C) Estancias en régimen de Albergue en temporada alta (Mayo a Septiembre y 6 de Diciembre a 6 de Enero):

Modalidad	IMPORTE(persona y día)
Alojamiento	12,00
Alojamiento + desayuno	14,50
Alojam. + media pensión	21,50
Alojam. + pensión completa	28,50

D) Estancias en régimen de Albergue en temporada baja (De 7 de Enero a 30 de Abril y de 1 de Octubre a 5 de Diciembre):

Modalidad	IMPORTE(persona y día)
Alojamiento	10,00
Alojamiento + desayuno	12,50
Alojam. + media pensión	19,50
Alojam. + pensión completa	26,50

E) Casas rurales de Coy y Calnegre en temporada alta (Mayo a Septiembre y 6 de Diciembre a 6 de Enero):

Modalidad	IMPORTE
Precio por día	100,00
Viernes 17h. a domingo	250,00
Una semana (lunes a domingo)	320,00
Un mes	640,00

F) Casas rurales de Coy y Calnegre en temporada baja (De 7 de Enero a 30 de Abril y de 1 de Octubre a 5 de Diciembre):

Modalidad	IMPORTE
Precio por día	80,00
Viernes 17h. a domingo	150,00
Una semana (lunes a domingo)	240,00
Un mes	500,00

G) Alojamiento en régimen de Acampada:

Modalidad	IMPORTE(persona y día)
Alojamiento	4,00
Alojamiento + desayuno	6,50
Alojam. + media pensión	13,50
Alojam. + pensión completa	20,50

H)Manutención:

Modalidad	IMPORTE(persona y día)
Desayuno	3,00
Comida	7,50
Cena	7,50

I)Piscina Casa Iglesias:

Modalidad	IMPORTE(persona y día)
Alojados	Gratis
No alojados	1,50

* Todos los precios son IVA incluido.

Bonificaciones: Se aplicará a los grupos de más de 25 personas una bonificación del 10 por ciento sobre todos los servicios contratados. A los menores de 14 años se les aplicará una bonificación sobre los precios de alimentación de un 5 por ciento. En el caso de grupos de niños serán acumulables ambos descuentos.

4. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR).

Tarifas:

* Derechos de inscripción: (Incluye plazas de aparcamiento, inclusión nombre empresa en página web y entradas gratuitas al recinto):

- Solicitud de reserva menor 50 m2..... 100,0 EUR
- Solicitud de reserva superior 50 m2..... 150,0 EUR

* Stands modulares medidas especiales..... 52 EUR/m2.
(Incluida rotulación exterior con nombre de la empresa y electricidad)

* Stands modulares pabellón especial alimentación.. 45 EUR/m2.
(Incluida rotulación exterior con nombre de la empresa y electricidad)

- * Parcelas de suelo en pabellón cubierto..... 16 EUR/m2.
- * Parcelas de suelo exteriores..... 10 EUR/m2.
- * Boxes de ganado porcino(2,5x2 m.)..... 81 EUR.
- * Boxes de bovino (3x3 m.)..... 149 EUR.
- * Boxes de ovino y caprino (2x2 m.)..... 65 EUR
- * Inscripción al Simposio Internacional de Porcinocultura:
 - Antes de 31/8/2014:
 - * Inscripción todas las jornadas: 150 EUR.
 - * Inscripción una sola jornada: 100 EUR.
 - * Estudiantes todas las jornadas: Gratuita
 - Después de 31/8/2014:
 - * Inscripción todas las jornadas: 180 EUR.
 - * Inscripción una sola jornada: 125 EUR.
 - * Estudiantes todas las jornadas: Gratuita
- * Alquiler de salas para ponencias y presentaciones comerciales (Según necesidades de tiempo y servicios).....
..... mínimo 600 EUR.
- ** A las tarifas anteriores se les aplicará el IVA vigente.

Otras necesidades y servicios:

- * Servicio Wifi: Gratuito
- * Potencia de luz:..... según tarifas empresa montadora
- * Número de tomas:..... según tarifas empresa montadora
- * Almacén en stands:... según tarifas empresa montadora
- * Mobiliario:..... según tarifas empresa montadora
- * Azafatas:..... según tarifas empresa de servicios
- * Moqueta..... según tarifas empresa de servicios
- * Otros servicios:..... según tarifas empresa de servicios

Normas de gestión de las tarifas:

La gestión, liquidación y recaudación de este precio público se efectuará por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR).

Están obligados al pago del precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones.

La obligación de pago del precio público nace en el momento de solicitar la correspondiente reserva de stand, el 100% de derechos de inscripción y el 50% del importe de la reserva. El restante 50% en el plazo de 8 días antes de la inauguración del Certamen.

No se consentirá ninguna ocupación de stands hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente autorización.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o autorizado y serán irreducibles por el período de duración del Certamen.

La autorización tendrá vigencia para el Certamen o Edición solicitado, transcurrido el cual deberá volverse a solicitar, sin que en ningún caso se pueda entender prorrogada.

En caso de denegarse autorizaciones o la no utilización de la instalación autorizada y previa comprobación por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR) de que no se ha realizado el correspondiente aprovechamiento, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado; siendo competencia del Comité Ejecutivo la resolución que proceda.

5. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Feria del Caballo-FERICAB

Tarifas:

-Por carteles en pista(FERICAB)	
Carteles un metro lineal.....	100,00 EUR/ud.
Carteles dos metros lineales.....	175,00 EUR/ud.
Carteles tres metros lineales.....	250,00 EUR/ud.
-Box sementales.....	100,00 EUR/ud.
-Corraleta Yeguas.....	100,00 EUR/ud.
-Stand Nave Modulares.....	36,00 EUR/m2.
-Stand Carpa G. Modulares.....	36,00 EUR/m2.
-Stand obra simple	36,00 EUR/m2.
-Stand obra doble	36,00 EUR/m2.
-Stand obra triple y especial.....	36,00 EUR/m2.

-Ocupación zona sin moqueta.....	12,00 EUR/m2.
-Ocupación zona con moqueta.....	16,00 EUR/m2.
-Servicio de cantina o bar: Se satisfará la cantidad que resulte de la adjudicación en la oportuna licitación, con un mínimo anual.....	897,60 euros.

Otros servicios: mesas, sillas, guadarnés, etc, dependerá de la calidad solicitada y de los precios del proveedor del servicio demandado.

Para solicitudes que superen seis ejemplares, se aplicará una rebaja del 20% en boxes y corraletas (80 EUR/ud.)

Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones.

No se consentirá ninguna ocupación de stands hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente autorización.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o autorizado y serán irreducibles por el período de duración de la Feria.

La autorización tendrá vigencia para la Edición solicitada, transcurrida la cual deberá volverse a solicitar, sin que en ningún caso se pueda entender prorrogada.

6. Tarifa por visitas a la exposición organizada por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR) y a la Feria del Caballo-FERICAB.

La tarifa aplicable a visitas a SEPOR consiste en una cantidad fija, siendo esta la siguiente: 3,00 euros.

Tendrán una bonificación del 50%, las entradas adquiridas por los titulares autorizados para las ocupaciones de los stands cubiertos, parcelas exteriores y los boxes de ganado (los expositores).

La tarifa aplicable a visitas a FERICAB, consiste en una cantidad fija, siendo esta la siguiente: 3,00 EUROS, que no incluye, el acceso a la zona de espectáculos.

La tarifa aplicable a la zona de espectáculos de FERICAB, variará en función de la calidad y duración del espectáculo contratado, fijando un mínimo de 3,00 EUR y un máximo de 7,00 EUR.

7. Tarifa por asistencia a conferencias organizadas por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR)

Con carácter general el precio de la inscripción vendrá determinado por el 100% del importe que resulte de dividir el coste total de la conferencia, entre el número previsto de inscripciones a realizar (este número se determinará por el Consejo de Administración de la SEPOR, a propuesta del Gerente del citado órgano, en función del tipo de conferencia de que se trate).

En algún caso podrá variarse el anterior porcentaje. En estos casos, previo informe del Gerente de la SEPOR, el Consejo de Administración decidirá el tipo de porcentaje a aplicar.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de realizar la inscripción en la correspondiente conferencia.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se lleve a cabo la realización de la conferencia a la cual se haya inscrito, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR), OO.AA. dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

8. Tarifa por la adquisición de material divulgativo del Museo Arqueológico de Lorca.

Con carácter general este material divulgativo se venderá al 100% del precio que resulte de dividir el coste de la edición de los mismos entre el número de ejemplares realizados.

En algún caso podrá variarse el porcentaje. En estos casos, previo informe del Director del Museo, el órgano competente que apruebe el proyecto de realización del objeto aprobará, a su vez el porcentaje a aplicar sobre el coste.

Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la adquisición de los elementos que constituyen el objeto de este precio público, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que reciben el objeto que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la entrega del material objeto del mismo, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la entrega de los materiales objeto del mismo no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Estarán exentos de estos precios públicos o bonificados, el material divulgativo, que con motivo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Lorca y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en función del interés público de la misma.

El Ayuntamiento podrá difundir gratuitamente, de acuerdo con sus disponibilidades y orden de preferencia establecido en cada caso, el material divulgativo del Museo Arqueológico, que en cada caso se determine.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.

A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **93,70 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **46,40 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

B) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos, que constituyen el objeto imponible, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso o cursos correspondientes.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Bonificaciones:

- 30% de las tarifas, en el supuesto de matricularse dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- 50% para minusválidos con grado mínimo del 33%, y para mayores de 65 años, previa acreditación documental.
- 50% para los matriculados que sean componentes de la Banda Municipal de Música.
- 20% para Familias numerosas/Monoparentales de categoría general y 50% para Familias numerosas/Monoparentales de categoría especial, adjuntando la documentación acreditativa en vigor en el momento de la inscripción en el curso o cursos.
- 20% para los poseedores del carnet joven.
- Las bonificaciones no serán acumulables entre sí.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.

A) Tarifas por la inscripción en cursos para un cuatrimestre:

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... 42,20 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 46,50 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 57,60 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 69,80 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 93,30 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 116,60 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,80 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

B) Tarifas por la inscripción en cursos para el curso completo (10% reducción):

- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana)..... 75,90 EUR.
- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana). 83,70 EUR.
- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana). 103,70 EUR.
- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana). 125,80 EUR.
- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana). 168,00 EUR.
- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana). 210,00 EUR.
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 26,60 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

C) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos o talleres, que constituyen el objeto de este precio público, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso o taller.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso, taller o seminario correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso o taller no lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Estarán exentos de estos precios públicos los cursos, talleres o actividades dirigidos a las personas mayores y las actividades provenientes de proyectos subvencionados.

Bonificaciones:

- 50% de la tarifa los cursos, talleres o seminarios, en los casos en que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al I.P.R.E.M.
- 50% para minusválidos con grado mínimo del 33%, y para mayores de 65 años, previa acreditación documental.
- 10% de bonificación para la segunda matrícula de la unidad familiar y 20% de bonificación para la tercera matrícula de la unidad familiar.
- 20% para Familias numerosas/Monoparentales de categoría general y 50% para Familias numerosas/Monoparentales de categoría especial, adjuntando la documentación acreditativa en vigor en el momento de la inscripción en el curso o cursos. Esta bonificación no será aplicable en las tarifas que expresamente estén destinadas a familias.
- 20% para los poseedores del carnet joven.
- Las bonificaciones no serán acumulables entre sí.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Artes plásticas infantil cuatrimestre (5 h.semana): 57,60 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo(5 h.semana): 103,70 EUR
- Artes plásticas adultos cuatrimestre (5 h.semana): 116,60 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo(5 h.semana): 210,00 EUR
- Cursos especiales (13 a 18 horas lectivas):..... 46,50 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto cuatrimestre (2 h. semana):..... 57,60 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto curso completo (2 h. semana):..... 103,70 EUR
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en

14,80 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten la inscripción en el correspondiente curso o taller, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el taller correspondiente.

Bonificaciones:

- 50% de la tarifa los cursos, talleres o seminarios, en los casos en que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al I.P.R.E.M.
- 50% para minusválidos con grado mínimo del 33%, y para mayores de 65 años, previa acreditación documental.
- 10% de bonificación para la segunda matrícula de la unidad familiar y 20% de bonificación para la tercera matrícula de la unidad familiar.
- 20% para Familias numerosas/Monoparentales de categoría general y 50% para Familias numerosas/Monoparentales de categoría especial, adjuntando la documentación acreditativa en vigor en el momento de la inscripción en el curso o cursos. Esta bonificación no será aplicable en las tarifas que expresamente estén destinadas a familias.
- 20% para los poseedores del carnet joven.
- Las bonificaciones no serán acumulables entre sí.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

12. Tarifa por el servicio de aparcamiento en Aparcamientos de titularidad municipal.

- 1 minuto o fracción de un minuto: 0,025 EUR.
- Día completo: 16,62 EUR.
- Abonos:
 - Nocturno (de 21 h. a 9 h. y festivos completos):...
..... 30,00 EUR./MES
 - Diurno (Lunes a Viernes de 7,30 h. a 20,30 h. y sábados de 7,30 h. a 14,30 h.): 40,00 EUR./MES.
 - Mensual 24 horas: 65,00 EUR./MES.
 - Motocicletas 24 horas: 30,00 EUR./MES.
- Reserva mínima de plazas para abonos: 15%.
- Tarifa especial aplicable a SEPOR, FERAMUR, SALON DEL ESTUDIANTE, FERICAB y Otras Ferias que se celebren en el Recinto Ferial de Santa Quiteria, a razón de 3,74 €/día por vehículo, IVA Incluido, por el período que dure la feria, aplicándose por paquetes de 50 vehículos, con un máximo de 200 vehículos (4 paquetes de 50 vehículos).
- Tarifa especial a asociaciones con acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, mediante descuento del 50% por el uso temporal no abonado de las instalaciones. Se imputará directamente al usuario el resto del precio público que resulte del uso del aparcamiento restando dicha reducción. Esta tarifa especial solo será aplicable las noches de viernes, sábados y vísperas de festivos, únicamente durante el tramo horario desde las 21:00 horas hasta las 9:00 horas del día siguiente. Fuera de dichas asociaciones, tramos y días no será aplicable en ningún caso la presente tarifa.
- Todos los precios son I.V.A. incluido.

13. Tarifa por la cesión de uso de espacios municipales.

1.-La utilización de aulas municipales de formación y salas de reuniones del centro de desarrollo local, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

- Por aula de formación: 13,00 EUR/hora.
- Por aula de informática: 16,30 EUR/hora.

- Por talleres: 16,30 EUR/hora
- Por Sala de usos múltiples: 150,00 EUR/Jornada completa y 90 EUR/Media jornada.
- Por Salón de Actos: 150,00 EUR/Jornada completa y 90 EUR/Media jornada.

Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin animo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

2.- La utilización de los locales del vivero de empresas de La Torrecilla llevará consigo el pago de un precio público según el siguiente detalle:

NAVES MODULO I	SUPERFICIE M2	PRECIO PUBLICO €/MES (*)
L1	120	100,00
L2	120	100,00
L3	120	100,00
L4	120	100,00
L5	120	100,00
NAVES MODULO II	SUPERFICIE M2	PRECIO PUBLICO €/MES (*)
N1	188,61	123,96
N2	128,93	100,00
N3	127,84	100,00
N4	115,61	100,00
N5	127,84	100,00
N6	129,06	100,00
N7	144,39	123,96
N8	185,89	123,96

(*) IVA NO INCLUIDO.

3.- La utilización de recintos, salas y equipamientos culturales de propiedad municipal, previa solicitud y autorización en cada caso por parte del Ayuntamiento, estará sujeta al pago de los siguientes precios públicos:

	Uso jornada completa	Uso media jornada
- Salón de actos del Centro cultural.....	150,00	90,00
- Teatro Guerra.....		
- Patio del Palacio de Guevara (excepto bodas autorizadas).....		

- Sala conferencias u otra del Palacio Huerto Ruano.....	
- Sala de conferencias del Centro Cultural Espín.....	
- Claustro de la Merced (excepto bodas autorizadas)	

a) El precio público no incluye las instalaciones y medios técnicos de iluminación y sonido ni el personal técnico especialista, que sean necesarios, los cuales serán a cargo del solicitante del recinto.

b) Tendrán una bonificación del 50% del precio público, las entidades sin ánimo de lucro que no tengan subvencionado este gasto por otras administraciones.

c) No se exigirá el pago del precio público cuando dicha utilización sea considerada como actividad de interés general por su especial relevancia cultural para el municipio o por tratarse de colaboraciones con el Ayuntamiento en los festejos tradicionales.

4.- Todos los precios son I.V.A. excluido. La obtención de los permisos necesarios para la celebración de las actividades, impuestos y devengos a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas correrán de cargo de los peticionarios.

14. Tarifa por el servicio educativo y de manutención en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Lorca.

Cuantía.- la cuantía del precio publico por el servicio educativo y de manutención en escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Lorca, será la misma establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto nº 208/2006, de 13 de octubre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativo y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 27/10/2006) o en las modificaciones que se aprueben al mismo.

Exenciones.- En consideración a la situación socio-económica de los niños y niñas afectados, estarán exentos del abono del

precio público por la prestación del servicio educativo y del de manutención:

- a) Los niños y niñas procedentes de los centros de acogida de Cáritas y otras ONGs.
- b) Los niños y niñas procedentes de familias con la consideración de indigencia total, certificada por el organismo correspondiente a nivel regional o municipal.

Bonificaciones.

a) Tendrán derecho a una bonificación del 50% del importe del precio público, las familias numerosas de cualquier categoría así como las monoparentales, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del IPREM para ese ejercicio, más el 25%.

b) Tendrán derecho a una bonificación del 30% del importe del precio público, a partir del segundo hijo, las familias que tengan dos o más hijos matriculados y la renta de la unidad familiar sea inferior al triple del IPREM para ese ejercicio, siempre que no goce de una bonificación superior por otro concepto.

El plazo de solicitud de bonificación se fijará anualmente por la Concejalía delegada, así como la documentación justificativa que se deba presentar.

15. Tarifa por actividades y servicios desarrollados por la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca (EPESLOR).

1.- El hecho imponible está constituido por la realización de actividades y por la prestación de servicios desarrollados por la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca (EPESLOR).

2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca (EPESLOR).

3.- La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el punto siguiente, para cada una de las actividades. Dichas tarifas se fijan en función del tipo de actividad docente, su duración y el número máximo de alumnos que puedan ser admitidos en la misma.

El precio público sólo incluye el coste del material didáctico (carpetas, folios, manuales, bolígrafos, etc.), de un profesor o monitor y de la gestión administrativa y expedición de

diplomas, si procede. No se incluye otro tipo de material necesario para el desarrollo de la acción formativa, tales como equipos extintores, agentes extintores, combustibles, material de apuntalamiento, alquileres de instalaciones, seguros, etc., que será calculado según la naturaleza del curso a impartir, y publicitado con las condiciones del curso.

4.- La tarifa del precio público es la siguiente:

a) Cursos programados exclusivamente para personal no perteneciente al Ayuntamiento de Lorca.

Módulos	Precio por alumno/as	De 10 a 15 alumno/as	16 a 25 alumno/as	26 a 35 alumno/as
Módulo 1	< de 16 horas	78,78 €	51,49 €	40,44 €
Módulo 2	16 a 29 horas	204,18 €	127,29 €	95,02 €
Módulo 3	30 a 45 horas	310,35 €	191,03 €	139,44 €
Módulo 4	46 a 60 horas	409,36 €	250,69 €	181,97 €
Módulo 5	61 a 90 horas	607,56 €	369,91 €	267,82 €

b) Cursos de formación inicial y continuada en reanimación cardiopulmonar básica y desfibrilación semiautomática, con un máximo de 20 alumnos por curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto nº 80/2011 de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 120 de 27/05/2011); Decreto nº 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 263 de 14/11/2007):

	Personal municipal y del Sistema Local de Protección Civil	Personal ajeno
Curso de formación inicial (12 horas)	275 €	1029,80 €
Curso de formación continuada (4 horas)	120 €	340,26 €

En caso de necesitar más de un profesor para la impartición de la actividad formativa, se establecerá una cuota adicional. Asimismo, para aquellos cursos que requieran una preparación, dedicación o material muy específico, se podrá establecer una cuota de inscripción adicional.

Cualquier precio público adicional (cuota) aplicable a una actividad formativa, deberá ser aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local en base al estudio económico que se realice por la EPESLOR, y publicitado con las condiciones del curso.

5.- Estarán exentos de pago aquellos cursos o actividades que vayan dirigidas a personal del Ayuntamiento de Lorca, así como del Sistema Local de Protección Civil. También estarán exentos de pago aquellas acciones formativas dirigidas a personal ajeno al Ayuntamiento de Lorca, cuando estas acciones formativas se realicen en colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades con los cuales existan convenios o mecanismos de colaboración mutua en el área formativa.

6.- El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago desde que se faculta para participar en las actividades y servicios correspondientes.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el carácter de ingreso a cuenta y será previo al inicio de la actividad.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono) en las dependencias municipales o en las entidades financieras colaboradoras. El correspondiente justificante de ingreso, deberá ser presentado en la Escuela pública de emergencias del Ayuntamiento de Lorca (EPESLOR) previamente a la prestación del servicio o realización de la actividad.